

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100011009.

### RESULTANDO

I.- El 10 de diciembre de 2009, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100011009, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Dicha solicitud a continuación se describe.

Solicitud 1611100011009:

***“Solicito conocer cuántos bonos ordinarios y extraordinarios ha otorgado esa institución a funcionarios de nivel medio y alto, en el periodo de diciembre de 2006 a la fecha. Desglosar: motivación legal del bono, fecha de asignación, nombres de los beneficiarios, cargos que desempeñan en la estructura de la institución.”***

Mediante Atenta Nota RJE.08.01.- 03 de fecha 11 de enero de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, turnó la solicitud a la Coordinación de Administración.

Mediante Oficio RJE 07- 016 de fecha 14 de enero de 2010 la Coordinación de Administración informó: *“...que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que esta Coordinación de Administración no ha elaborado documento alguno que contenga esta información.”*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la segunda sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** Que del análisis de la información citada anteriormente y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia en los archivos de la Coordinación de Administración, lo referente a la solicitud de información con número de folio 1611100011009. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados.

**SEGUNDO.-** Que del análisis de la información antes citada y en particular con lo manifestado en el CONSIDERANDO TERCERO, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia de la información referente a la solicitud con número de folio 1611100011009, en los archivos de la Coordinación de Administración y por tanto en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**CUARTO.-** Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Presidente del

Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA, y Lic. Guillermina Martínez Medina, Asesora del Director General y Servidor Público Designado, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Miembros del Comité de Información**



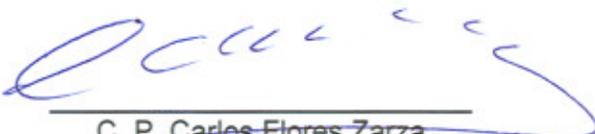
---

Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez  
Titular de la Unidad de Enlace  
Presidente del Comité de Información



---

Lic. Guillermina Martínez Medina  
Asesor del Director General  
Servidor Público Designado



---

C. P. Carlos Flores Zarza  
Titular del órgano Interno de Control  
Miembro Titular del Comité de Información